

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-779
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 14.003 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-779
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° 02545/2025

VISTO: Lo solicitado por doña Alicia Isabel Guerrero Vega, mediante expediente C.P. N° 14.003 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 1.501, de fecha 10 de noviembre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA Y LA CIUDADANÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE ALTA CALIDAD DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS MARINAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2024-779, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-779, de fecha 07 de octubre de 2024, se autorizó a doña Alicia Isabel Guerrero Vega, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA Y LA CIUDADANÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE ALTA CALIDAD DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS MARINAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA**", por un periodo de 18 meses contados desde su entrada en vigencia.

Que, mediante expediente C.P. N° 14.003, de 2025, citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de reemplazar el objetivo y las especies señaladas en los numerales 4° y 6° de la referida resolución.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a la extraordinaria oportunidad que se ha presentado durante la ejecución de la pesca de investigación al registrar la presencia de manera casi continua de ejemplares de Cachalote (*Physeter macrocephalus*) en el área de estudio, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2024-779, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2024-779, que autorizó a Alicia Isabel Guerrero Vega, R.U.T. N° 16.187.700-K, con domicilio en Gran Bretaña N° 1.111, Playa Ancha, comuna y Región de Valparaíso, correo electrónico para efectos de notificaciones alicia.guerrero@uv.cl, que autorizó la pesca de investigación denominada "**INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA Y LA CIUDADANÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE ALTA CALIDAD DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS MARINAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA**", en el sentido de:

a. Reemplazar su Resuelvo N° 4 por el siguiente:

"En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria a la instalación de dispositivos de seguimiento satelital en las especies lobo fino austral (*Arctocephalus australis*), ballena fin (*Balaenoptera physalus*), cachalote (*Physeter macrocephalus*) y pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), de acuerdo con las características y procedimientos señalados en los numerales posteriores".

b. Reemplazar su Resuelvo N° 6 por el siguiente:

"Respecto de las ballenas fin (*Balaenoptera physalus*) y cachalote (*Physeter macrocephalus*), se autoriza la colocación de hasta 6 transmisores satelitales en total, a ser instalados de manera oportunista entre ejemplares de ambas especies. El transmisor corresponde al modelo SPOT6 de Wildlife Computers Inc. (www.wildlifecomputers.com), utilizado para obtener información georreferenciada sobre los movimientos de los individuos marcados. La instalación de los transmisores deberá realizarse conforme a los procedimientos indicados en los términos técnicos de referencia."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



RPC/CGS/CAF

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21872114&hash=e0343>